

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no libre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta órte sin novedad en su importante salud.

**Reales Decretos.**  
Nombrado por Mi Real decreto de 3 del corriente General en Gefe del ejército de Africa el Presidente de Mi Consejo de Ministros don Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena, Vengo en mandar que durante su ausencia se encargue interinamente de la Presidencia de dicho Consejo don Saturnino Calderon Collantes, Ministro de Estado.

Dado en Palacio á siete de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de la Guerra don Leopoldo O'Donnell y Joris se encargue interinamente del despacho de la Secretaria de la Guerra el Ministro de Marina don José Mac-Crohon y Blake.

Dado en Palacio á siete de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Durante la ausencia de mi Ministro de la Guerra y de Ultramar, Presidente del Consejo de Ministros, Conde de Lucena, se encargara del despacho de los asuntos de Ultramar don Augusto Ulloa, Director general de este departamento.

**Art. 2.º** Las determinaciones que hubieren de adoptarse por medio de Reales decretos se acordarán en Consejo de Ministros, y llevarán el refrendo de su Presidente interino.

Dado en Palacio á siete de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del

Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

**Artículo 1.º** La fuerza del ejército permanente para el año de 1860 será la de 100.000 hombres.

**Art. 2.º** Se autoriza al Gobierno para elevar este número al de 160.000 si las circunstancias lo exigieran.

**Art. 3.º** El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes, si llegase á hacer uso de la autorizacion que se le concede por el artículo anterior.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Yo la Reina.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell,

### REAL DECRETO.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Brigadier don Francisco Uztariz y Jimeno, destinado á la Secretaria de campana del ejército de Africa, se encargue interinamente del despacho de la Mayoría del Ministerio de la Guerra el Brigadier don Enrique del Pozo y Ayguals, Oficial primero del mismo.

Dado en Palacio á siete de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se llaman al servicio de las armas para el reemplazo del ejército y de la reserva 50.000 hombres del alistamiento y sorteo de 1860.

**Art. 2.º** El Gobierno hará el reparto de este contingente á todas las provincias del reino con sujecion á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la ley de 30 de enero de 1856.

**Art. 3.º** De la fuerza decretada por esta ley, se destinará al ejército activo la que necesite hasta completar 100.000 hombres, eligiendo al efecto los mas jóvenes del cupo de cada provincia. El resto de esta fuerza pasará á la reserva, quedando cada soldado en el batallon provincial respectivo segun el pueblo de que proceda.

**Art. 4.º** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá el Gobierno, si las circunstancias lo exigen, incorporar en las filas del ejército los soldados que en virtud de dicha disposicion hayan pasado á la reserva.

**Art. 5.º** Serán excluidos del servicio en este reemplazo los mozos que no lleguen á la talla de un metro y cincuenta y seis centímetros.

**Art. 6.º** La redencion del servicio militar para todos los mozos comprendidos en esta quinta, se hará por la cantidad de 8000 reales. Su aplicacion, administracion y el modo de cubrir las bajas producidas por la redencion, se sujetarán á lo que disponga una ley especial.

**Art. 7.º** Las bajas que ocurran en la actual reserva hasta el dia que se señale para empezar la entrega de los soldados de este reemplazo, seguirán cubriéndose en la forma que previenen los artículos del 20 al 25 de la vigente ley orgánica de Milicias provinciales; y desde dicho dia en adelante, estos cuerpos se reemplazarán por medio de quintas como los del ejército activo.

**Art. 8.º** El Gobierno señalará los plazos y épocas en que se han de practicar las operaciones de esta quinta, y dictará las demas instrucciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Art. 9.º** Quedan vigentes las indicadas leyes de reemplazos y de Milicias provinciales, en cuanto no se opongan á lo que se dispone en la presente.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Yo la Reina.—Refrendado.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

**Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Núm. 2550.**

El presidente de la sociedad minera *Las dos Hermanas*, concesionario de las minas *Encanto y Carolina*, situadas en la provincia de Ciudad-Real, y don José Luis de Antuñano, presidente de la denominada *La Crecencia*, se presentarán en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, para enterarles del contenido de dos oficios de los Gobernadores de Ciudad-Real y Almería. Madrid 5 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º**

Habiendo trascurrido con exceso el plazo que se concedió á los Alcaldes de esta provincia para la remision del registro de carruajes reclamado en mis circulares de 13 y 27 de octubre último, insertas en los *Boletines Oficiales* números 251 y 261, sin que lo hayan verificado los de algunos pueblos, he acordado prevenirles que si en el término improrogable de cuatro dias no lo hubiesen remitido, les exigiré la multa de 100 reales vn. con que desde luego quedan conminados, la cual satisfarán por mitad los espresados Alcaldes y los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos. Madrid 10 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Bagajes.**

Estando prevenido por el Reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de San Martín de Valdeiglesias, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa y por los pueblos de Cadalso, el Prado, Navas del Rey y Pelayos, de la comprension de dicho canton, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demas efectos consiguientes. Madrid 5 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

CUARTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente se llama a todos los que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Manuel Santiago (a) Parra, que habitaba en la calle de Jardines, número 30, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente a la publicacion de este anuncio en la Gaceta, se presenten en este Juzgado a deducir sus derechos, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1859.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de su señoría, Miguel Garcia Noblejas.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Olallo Megia, se convoca, cita y llama para junta general a los que se crean con algun derecho a los bienes dejados por defuncion de don Simon Vicente Yanguas, vecino y del comercio que fué de esta corte, para en ello tratar lo conveniente con vista del estado que tienen los autos de testamentaria necesaria en que se hallan declarados los referidos bienes; para cuyo acto se ha señalado el sábado tres del próximo mes de diciembre, a las doce de su mañana, en la audiencia de su señoría, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente a Santa Cruz, bajo apercibimiento de que a aquel que no se presente, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de noviembre de 1859.—584.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de diciembre, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de los dos primeros trozos de la carretera de Salamanca a Cáceres, comprendidos entre el primero de estos puntos y Mozarbes cuyo presupuesto total es de reales vellon 832.788,41 cénts.

La subasta se celebrará en los términos preyenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 41.000 reales vellon, en dinero ó en acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

TERMINACION DEL SERVICIO

Table with columns: Persona, Hora, EPOCA (Mes, Año), BAGAJES (Carros de dos rías, mullas, yores, idem Calabala, id. mullas, id. mullas), Comienzo del servicio en, Persona a quien se presta, Cuerpo a que pertenece, Punto de la expedicion, Autoridad, Mes, Año, Procedo el asistido de, Pueblo en que se terminó el servicio, Carros de dos rías, mullas, yores, idem Calabala, id. mullas, id. mullas, Leguas de marcha, Dias de reposo.

Es copia conforme con las ordenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, a que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 26 de marzo de 1858 para llevar a efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en San Martin de Valdeiglesias a 20 de setiembre de 1859.—Y. B.—El Alcalde Presidente, José Rodriguez Cermeño.—Juan Gonzalez Fermosel, Secretario.

que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400.

Madrid 5 de noviembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 5 de noviembre del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de los dos primeros trozos de la carretera de Salamanca á Cáceres, comprendidos entre el primero de estos puntos y Mozarbes, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de octubre último, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente sobre el rio Reluir, en el camino de Puigcerdá á Llivia, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de reales 114.815,59 cents.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en persona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construccion de las obras de dicho puente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 reales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 600 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 60 rs.

Madrid 5 de noviembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado

del anuncio publicado con fecha 5 de noviembre de 1859, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente sobre el rio Reluir en el camino de Puigcerdá á Llivia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras del espresado puente, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, inserta en la Gaceta del dia 14, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 185 de la ley de Instruccion pública las escuelas siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

San Lorenzo y Valverde, dotada con el sueldo anual de 2500 rs., y

La plaza de Maestro auxiliar de Valdepeñas, con el de 2200.

Horcajo y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 2000.

Huertezuela, con el 1750.

Retuerta y Valdemanco, con el de 1500.

Provincia de Cuenca.

Barchin del Hoyo y Casas de Fernando Alonso, con el sueldo anual de 2500 reales, y

Reyllo, con el de 2000.

Arcos de la Sierra y Tórtola, con el de 1500.

Tondos, con el de 1250.

Piqueras, con el de 750.

Provincia de Guadalajara.

Alanzon y Gualda, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs., y

Alovera y Tordellego, con el de 2000.

Hueva, con el de 1800.

Bujalaró, con el de 1600.

Caspuetas y Carrascosa de Tajo, con el de 1500.

Retiendas, con el de 1480.

Heras, con el de 1360.

La Fuera, con el de 1350.

Valdemoro de las Monjas, con el de 1300.

Mazarete, con el de 1240.

Huertapelayo, con el de 1200.

Torre del Burgo, con el de 1180.

Hortazuela de Ocen, con el de 1160.

Puebla de Beleña, con el de 1140.

Hontanares, con el de 1080.

Alique, con el de 1020.

Semillas y la Casa de San Galindo, con el de 1000.

Narros, con el de 929.

Villanueva de Arguilla, con el de 750.

La Muñoza y Valdeavertelo, con el de 720.

Barriopedro, con el de 700.

Monasterio, con el de 628.

Otillas, con el de 620.

Provincia de Madrid.

Galapagar, con el sueldo de 2926 reales, y

Alcorcon, Hortaleza, Lozoyuela y Montejo de la Sierra, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs., y

Boalo, Cerceda y Matalpino (pueblos reunidos), con el de 2200.  
Villanueva de Perales, con el de 1825.  
Moralzarzal, con el de 1460.

Provincia de Segovia.

Navafria, con la asignacion anual de 2500 rs., y

Carbonero el Mayor, con la de 2200.

Revenge, con la de 1800.

San Miguel de Bernuy, con la de 1500.

Valvieja, con la de 1300.

Becerril, Negredo, Pinarejos y Rebollo, con la de 1200.

Duraton, La Losa y Sequera de Fresno, con la de 1100.

La Higuera y Pinilla Ambroz, con la de 1000.

Vellosillo, con la de 640.

Alquité y Santovenia, con la de 500.

Provincia de Toledo.

Gamonal, con el sueldo anual de 2500 reales.

Yuncos, con el de 2250.

Nuño Gomez, con el de 2000.

Garciotum y Montesclaros, con el de 1500 y Sartajada, con el de 1400.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Puertolápiche, dotada con el sueldo anual de 1666, y la plaza de maestra auxiliar de la Escuela de Almodóvar con el de 1333, y

Tirteafuera, con el de 1000.

Provincia de Cuenca.

Hinojosa y Montalvanejo, con la asignacion anual de 1666.

Provincia de Guadalajara.

Albacete de Zorita, Alvarez, Cabanillas del Campo, Canredondo, Cantalojas, Cendejar de las Torres, Congostrina, Córcoles, Escamillas, Estables, Galve, Gárgoles de abajo, Gascueñas, Gualda, Mazuecos, Membriella, Loranca, Majadraque, Peñalver, Perales, Robledo, Sancorbo, Tamajon, Tórtola, Tortueza, Traid, Valdeconcha, Valdepeñas de la Sierra y Villanueva de Alcorcon, dotadas con el sueldo anual de 1667.

Provincia de Madrid.

Navas del Rey, con la asignacion anual de 1095.

Provincia de Segovia.

Montajo de Arévalo, con la de 1600.

Provincia de Toledo.

Argés y Huecas, con la de 1667.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras, disfrutarán casa y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes certificadas con documentos de que han de acompañar copia literal, al señor Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el dia, en que se inserte este anuncio en el Boletin Oficial de la misma.

Madrid 7 de noviembre de 1859.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

Plazas de maestros y maestras por concurso extraordinario y por oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, inserta en la Gaceta del dia 14, han de proveerse por concurso extraordinario las escuelas siguientes en las maestras

tros y maestras que lleven tres años desempeñando otras de igual clase, cuyo sueldo anual sea inferior solo en 1100 rs., y á falta de estos por oposicion en las épocas señaladas para las de cada provincia.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real, se celebrarán en diciembre próximo, y las de la provincia de Madrid en todo el corriente mes.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Campo de Criptana, dotada con el sueldo anual de 4400 rs.

Provincia de Guadalajara.

La escuela de párvulos de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 3000 rs.

Provincia de Madrid.

Alcalá, Aranjuez, Chinchon, Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias, y Torrejon de Ardoz, con la asignacion anual de 4400 rs.

Cadalso, Carabaña, Cenicientos, El Pardo, El Prado, Fuencarral, Fuentabrada, Leganés, Móstoles, Morata, Pinto, Vallecas, Valdemoro y Vicálvaro, con la de 3500.

Estas escuelas de nueva creacion, á escepcion de la de Móstoles, se abrirán el dia 2 de enero próximo.

Provincia de Toledo.

Belvis de la Jara, Torrijos y Tuzleque, dotadas con el sueldo anual de 3500 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Infantes, Villarrubia de los Ojos y Torralba, dotadas con el sueldo anual de 295 reales.

Provincia de Madrid.

Alcalá, Aranjuez, Chinchon, Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, Navalcarnero y Torrejon de Ardoz, con la asignacion anual de 2953 rs.

Cenicientos, Ciempozuelos, El Molar, El Pardo, El Prado, Fuentabrada, Guadalix, Miraflores de la Sierra, Morata, Móstoles, Rascafia, Robledo de Chavela, San Sebastian de los Reyes, Valdaracete, Valdemoro, Valdilecha, Vicálvaro, Villaconejos y Villarejo de Salvanés, con la de 2200.

Estas escuelas de nueva creacion, á escepcion de las de El Molar, Móstoles y San Sebastian de los Reyes, se abrirán el dia 2 de enero próximo.

Ademas del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado la propuesta de las escuelas que hayan de adjudicarse por oposicion, en cuanto se concluyan los ejercicios; y las de concurso extraordinario luego que haya aspirantes, en virtud de la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la misma.

Madrid 5 de noviembre de 1859.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

Calendario dispuesto en el Observatorio de San Fernando, con las observaciones atmosféricas y otras curiosidades, por don Joaquin Yague.

Conocido por el Astrónomo Aragonés.

Se hallará á 6 cuartos en Madrid, librería de don José Cuesta, calle de Carretas, núm. 9.

A provincias se remite franco de porte, acompañando al pedido dos sellos de franqueo.

Por mayor á 60 reales el ciento, remitiendo francos de porte.—578.

EL IRIS AMARILLO, Sociedad minera.

Con fecha diez del corriente se ha requerido por primera vez el socio don José Gaspar al pago del cuarto dividendo, correspondiente al mes de setiembre anterior...

ADVERTENCIA.

Con objeto de facilitar á los señores Alcaldes el cumplimiento de la circular del Excmo. señor Gobernador, inserta en el número 251 de este periódico, por la que se manda abrir un registro de carruajes, y que se coloque en cada uno un tarjeton según el modelo que tambien se remite...

Editor, D. JOAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo. MADRID—1860.

Lo que se hace saber á todos los contribuyentes, para que se presenten á satisfacer sus respectivas cuotas, correspondientes á dicho trimestre.

Madrid 9 de noviembre de 1859.—Ventura Luzon.—577.

SUBASTA.—CARRONEO.

Se vende el que resulte de la corta que se ha de hacer en el bosque que existe en termino de la villa de Bultrago, propio del excelentísimo señor Duque de Osuna y del Infantado, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde esta fecha...

El que conforme á dichas condiciones quisiera interesarse en la doble subasta que debe verificarse, simultáneamente en esta corte y en la espresada Administracion, podrá presentar en cualesquiera de dichas dependencias sus proposiciones en pliegos cerrados el dia quince del actual...

Madrid 9 de noviembre de 1859.—El encargado por S. E., José Maria Diaz de Cevallos.—580.

SUBASTA.—CARBONEO.

Se vende el que, resultado de la limpie y arranque como operacion preparatoria para la introduccion de la labor, se ha de hacer en el cuartel de Piteos y quinto de Porrancos, en los montes de Alamin, de la propiedad del Excmo. señor Duque de Osuna y del Infantado...

El que conforme á dichas condiciones quiera interesarse en cada doble subasta que debe verificarse simultáneamente en esta corte y en la espresada Administracion, podrá presentar en cualesquiera de dichas dependencias sus proposiciones en pliegos cerrados, el dia 17 del actual...

Madrid 9 de noviembre de 1859.—El Encargado por S. E., José Maria Diaz de Cevallos.—579.

Sociedad minera La Carranzana.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de junio último, se han expedido en este dia los oficios del tercero y último requerimiento al pago de los descubiertos en que se hallan los socios don Juan de la Cierva, don Bernardo Bringas, doña Carmen Hermoso...

Madrid 1. de noviembre de 1859.—El Secretario, Julian G. Hernandez.—582.

Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 42 á 42 cuartos libra. Idem de cerdo de 87 á 91 rs. arroba, Tocino anejo, de 108 á 110 rs. arroba, y de 58 á 60 cuartos libra. Idem fresco de 34 á 36 cuartos libra. Idem en canal, de 82 á 86 rs. arroba. Lomo, á 42 cuartos libra. Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 44 á 61 cuartos libra. Aceite, de 77 á 78 rs. arroba, y de 24 á 29 cuartos libra. Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo. Pan de dos libras de 10 á 12 cuartos. Garbanzos, de 52 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 25 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 50 á 54 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra. Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra. Carbon, de 07 á 8 rs. arroba. Jabon, de 64 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Patatas, de 3 á 4 1/2 reales arroba, y á 2 cuartos libra.

BOLSA DE MADRID.

Colizacion del 10 de noviembre de 1859, á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 43-55c., á plazo, 45-55 á 45 cor. ó vol., 45-65 y 70 á fin cor. vol.; 45-60 fin cor. en fir. Titulos del 3 por 100 diferido, publicado, 33-55, 60 y 50, á plazo, 35-50 y 40 fin en cor. firm. 33-60 y 35 á fin cor. ó vol. Idem del personal, 10-10. Acciones de carreteras.—Ruinión de 1.º de abril de 1850 de 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 88 1/2. Idem de 2000 rs., id., 189. Idem de 31 de agosto de 1852, de 2000 reales, no publicado, sin cupon, 85 1/2. Idem de 1.º de julio de 1856, de 2000 reales, no publicado, id., 86 p. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858 idem 86 p. Idem del Canal de Isabel II, de 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 104. Idem del Banco de España, id., 179 d.

Londres á 90 dias fecha, 30-90. Paris á 8 dias vista, 5-29 p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Recaudacion de contribuciones del partido de Getafe. Se verificará la recaudacion de contribuciones del cuarto trimestre territorial e industrial de los pueblos de Getafe, Villaverde, Parla, Ciempozuelos, Torrejon de Velasco, Serranillos y Batres, en los dias 12, 13, 14, 15 y 16 del presente mes y en los dias 17, 18, 19, 20 y 21 en Leganés, Carabanchel Alto y Bajo, San Martin de la Vega, Torrejon de la Calzada, Grillon, Humanes y Moraleja, en los siglos de costumbre.

Table with columns for temperature (Temperatura en grados Reaumur), wind direction (Dirección del viento), and other meteorological data for the 10th of November 1859.

Table with columns for barometric pressure (Barómetro en milímetros), temperature (Temperatura en grados centígrados), and other meteorological data for the 10th of November 1859.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el dia de hoy. 2450 fanegas de trigo. 1475 arrobas de harina de id. 2800 libras de pan cocido. 6875 arrobas de carbon. 120 vacas, que componen 41.459 libras de peso. 721 carneros, que hacen 15.449 libras de peso. Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy. Carne de vaca, de 45 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.